



CONVOCA

Al alumnado inscrito en escuelas particulares del Nivel Medio incorporadas al Sistema Educativo Estatal con Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para obtener una BECA DE EXENCIÓN DE PAGO para el ciclo escolar 2026-2027, conforme a las siguientes BASES:

PRIMERA. DE LA BECA.-

La beca consistirá en la exención del pago (porcentaje) en la inscripción y colegiaturas mensuales, aplicable para ciclo escolar 2026-2027.

SEGUNDA. DEL TRÁMITE.-

Las personas solicitantes de nuevo ingreso y renovantes deberán efectuar el trámite con estricto apego a los términos y tiempos establecidos en la presente convocatoria.

TERCERA. DE LA SOLICITUD.-

Podrán participar el alumnado inscrito en las escuelas particulares del Nivel Medio incorporadas a la Secretaría de Educación del estado de Chiapas, con Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el ciclo escolar 2026-2027. Solo podrá ser solicitada una beca por familia.

La solicitud de beca se tramitará en línea en la página electrónica https://sistemasse.educacionchiapas.gob.mx/becas_medial/, cuyo formato deberá ser llenado por la madre/padre o tutor(a) del alumno(a). El correcto llenado del formato será responsabilidad de estas personas, por lo que deberán revisar que la información proporcionada no contenga errores. Se adjuntará la documentación comprobatoria escaneada en forma vertical y legible.

CUARTA. DE LOS REQUISITOS.-

- Llenar el formato de la solicitud en línea con base en lo establecido en la presente convocatoria y escanear los documentos soporte en formato PDF, los cuales deberán tener como máximo 500 Kb por cada archivo.
- Acreditar la condición de estudiante regular, con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) obtenido en el ciclo escolar inmediato anterior. En el caso de las personas aspirantes que concluyen el nivel secundaria en el ciclo escolar 2025-2026 y solicitan la beca para cursar el primer semestre de bachillerato, se tomará en cuenta el promedio general del certificado de secundaria.

QUINTA. DEL LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD.-

Se realizará de acuerdo a la primera letra del primer apellido del alumnado aspirante y en las fechas indicadas; sin prórroga alguna:

Primer Apellido	A - J	24 de agosto
	K - Z	25 de agosto

SEXTA. DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.-

- Recibo de pago de inscripción o constancia de inscripción emitida por la institución educativa, que contenga el nombre del alumno(a), semestre y ciclo escolar a cursar (2026-2027), con firma y sello de la escuela.
- Acta de nacimiento del alumno(a).
- CURP del alumno(a) (archivo descargado directamente del Renapo).
- Comprobante actual de ingresos de ambos padres (Mamá y Papá) o Tutor, especificando el sueldo mensual de cada uno, cargando cualquiera de los siguientes comprobantes, según corresponda:
 - Talón de cheque correspondiente a un mes de sueldo (junio o julio de 2026), ya sea con cuatro comprobantes de pagos semanales, dos quincenales o uno mensual; según sea el caso; o
- Constancia expedida por la empresa donde labora, señalando el sueldo mensual, RFC de la empresa y sello oficial de la misma; o
- Constancia expedida por la autoridad Municipal: En caso de ser trabajador(a) por cuenta propia, deberá acudir a la autoridad municipal para solicitar se le expida documento donde indique lugar y fecha de elaboración, nombre completo del trabajador(a), percepción mensual, ocupación, nombre y domicilio de su centro de trabajo. El documento debe llevar firma y sello oficial de la autoridad Municipal.
- Oficio de exención de pagos del semestre anterior: Este documento solo aplicará únicamente para los casos de semestres avanzados que sean de RENOVACIÓN.

Nota: No adjuntar declaraciones ante el SAT, ni estados de cuenta bancaria (no se consideran como comprobantes de percepciones salariales).

SÉPTIMA. DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.-

La recepción de documentos será en línea en la misma página electrónica donde se realizó el llenado de la solicitud https://sistemasse.educacionchiapas.gob.mx/becas_medial/, al adjuntar la documentación escaneada, es IMPORTANTE VERIFICAR que se encuentre cargada correctamente para concluir la solicitud. Posteriormente, se deberá descargar el formato de "solicitud de beca" en el que aparecerá un número de folio, con el cual podrá consultar si ha sido o no beneficiado(a) con la beca.

OCTAVA. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS E IMPRESIÓN DE FOLIOS BENEFICIADOS.-

- Los resultados de la asignación de folios beneficiados se publicarán en la página electrónica www.educacionchiapas.gob.mx, el día 10 de septiembre de 2026. Esta información podrá ser consultada por la madre/padre o tutor(a) del alumno solicitante con el número de folio asignado por el sistema.
- En caso de haber sido beneficiado(a), la persona solicitante deberá ingresar con su usuario y contraseña creado a la hora del registro (en la página electrónica https://sistemasse.educacionchiapas.gob.mx/becas_medial/ y descargar el oficio de asignación de beca.
- Únicamente se podrá descargar el oficio de asignación de beca en el periodo comprendido del 22 al 25 de septiembre de 2026; de no hacerlo, la beca será reasignada.
- Una vez que el oficio de asignación de beca cuente con el sello y firma de recibido por parte de la escuela, se escaneará en formato PDF (archivo no mayor a 500 Kb) y será cargado en la página electrónica: https://sistemasse.educacionchiapas.gob.mx/becas_medial/, en el periodo del 28 al 30 de septiembre de 2026. Al realizar este paso, la plataforma le emitirá un comprobante único, el cual indicará que el proceso ha concluido de manera satisfactoria. Este podrá ser presentado en caso de alguna aclaración. De no hacerse la carga del oficio sellado, la beca no será considerada como RENOVACIÓN para el siguiente semestre.

NOVENA. SERÁ MOTIVO DE CANCELACIÓN DEL TRÁMITE Y/O DE LA BECA.-

- Cuando el alumnado solicitante no cumpla con los términos y tiempos de la presente convocatoria;
- Cuando el alumnado solicitante adjunte la documentación incompleta, alterada, ilegible o apócrifa;
- Cuando el alumnado solicitante no descargue el comprobante de asignación de beca durante el periodo establecido (del 22 al 25 de septiembre de 2026);
- Cuando no se haya realizado la carga del archivo del oficio de asignación de beca sellado de recibido por la escuela, correspondiente al ciclo escolar 2025-2026 (únicamente para el alumnado renovante);
- Cuando se hayan solicitado dos o más becas (en Nivel Bachillerato por familia (hermanos/as)).

TRANSITORIOS.-

PRIMERO. La presente convocatoria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación a través de los medios oficiales de esta Secretaría de Educación.

SEGUNDO. Será la Dirección de Educación Media a través del Departamento de Servicios Escolares quien, supervisará a las escuelas particulares a fin de que estas últimas apliquen lo convenido.

TERCERO. Las escuelas particulares que condicionen al alumnado beneficiado, que modifiquen los costos de inscripción y colegiaturas que estén establecidos al momento del otorgamiento de la beca, que no faciliten la documentación necesaria para la solicitud de la beca, y/o no acaten lo estipulado en los oficios de asignación de beca emitidos por la Dirección de Educación Media, serán sujetas a los procedimientos que se instauran de conformidad con lo establecido en el artículo 52 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas.

CUARTO. Los trámites de renovación estarán sujetos a lo dispuesto en la presente convocatoria.

QUINTO. No se considerará renovación cuando sea por cambio de nivel (de secundaria a Bachillerato) o por cambio de escuela y/o cuando no se haya realizado la carga del archivo del oficio de asignación de beca sellado de recibido por la escuela, correspondiente al ciclo escolar 2025-2026.

SEXTO. La vigencia y aplicación del porcentaje de las becas asignadas será válido de septiembre 2026 a enero 2027, no existiendo compromiso de la Secretaría de Educación para otorgar su renovación cuando la Institución Educativa no cuente con los espacios suficientes, sino es solicitada en las fechas correspondientes o las personas interesadas no cumplan con los requisitos establecidos para tal fin.

SEPTIMO. Una vez cubiertas las solicitudes de renovación de beca, se considerarán las de nuevo ingreso; siendo criterios para su asignación, el académico, el semestre escolar y las necesidades socioeconómicas.

OCTAVO. La selección para el otorgamiento de becas se iniciará a partir de los últimos semestres de cada nivel educativo en los que se presentaron solicitudes y de acuerdo a los espacios disponibles en cada Institución Educativa.

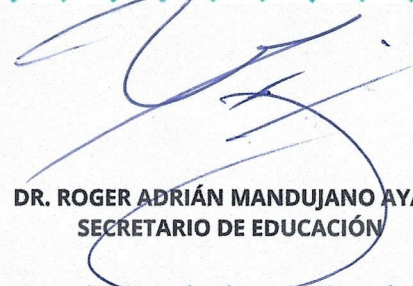
NOVENO. La selección de becarios(as) y la aprobación final serán determinadas con base en un proceso regulado bajo un marco normativo y avalado por la Dirección de Educación Media y el Departamento de Servicios Escolares.

DÉCIMO. Los casos especiales y no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Departamento de Servicios Escolares de Educación Media.

UNDÉCIMO. La Dirección de Educación Media podrá Cancelar o Revocar el beneficio de la beca cuando se detecte alguna irregularidad o incidencia.

DUODÉCIMO. El dictamen que emita la Dirección de Educación Media y el Departamento de Servicios Escolares será definitivo e irrevocable, por lo que no podrá ser impugnado.





DR. ROGER ADRIÁN MANDUJANO AYALA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; agosto de 2026.

Las becas son personales, no transferibles y su trámite es gratuito.



Para mayores informes, consulta nuestro aviso de privacidad.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN